



Consejo de Seguridad

Distr. general
28 de noviembre de 2017
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

Nota verbal de fecha 27 de noviembre de 2017 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Etiopía ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República Democrática Federal de Etiopía ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) y tiene el honor de transmitirle el informe del Gobierno de la República Democrática Federal de Etiopía sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad [2371 \(2017\)](#) y [2375 \(2017\)](#) (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 27 de noviembre de 2017 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Etiopía ante las Naciones Unidas

Informe de Etiopía sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad [2371 \(2017\)](#) y [2375 \(2017\)](#)

En el presente informe se describen las medidas concretas adoptadas por el Gobierno de la República Democrática Federal de Etiopía para aplicar plenamente las resoluciones del Consejo de Seguridad [2371 \(2017\)](#) y [2375 \(2017\)](#) en relación con la República Popular Democrática de Corea.

1. Etiopía no permite importar de la República Popular Democrática de Corea o exportar o reexportar a ese país ningún artículo que pueda contribuir a su programa nuclear o sus programas relacionados con misiles balísticos u otras armas de destrucción en masa.
2. Etiopía no permite importar de la República Popular Democrática de Corea o exportar o reexportar a ese país artículos, materiales, equipo, bienes y tecnologías relacionados con las armas convencionales.
3. Se ha informado debidamente a todos los ministerios y gobiernos regionales del Estado de todas las sanciones que pesan sobre la República Popular Democrática de Corea. También se les han dado instrucciones de que no establezcan ninguna comunicación con la República Popular Democrática de Corea y sus entidades y nacionales sin permiso del Ministerio de Relaciones Exteriores de Etiopía. El Ministerio podrá consultar al Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución [1874 \(2009\)](#) del Consejo de Seguridad acerca de cualquier cuestión que pueda guardar relación con la República Popular Democrática de Corea.
4. El Banco Nacional de Etiopía ha recibido instrucciones de tomar medidas inmediatas para limitar a una el número de cuentas bancarias de la embajada de la República Popular Democrática de Corea en Addis Abeba y sus diplomáticos. Además, Etiopía ha pedido al Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución [1874 \(2009\)](#) del Consejo de Seguridad que facilite más orientación sobre las medidas que deberían adoptarse en relación con las cuentas bancarias inactivas.
5. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de la República Democrática Federal de Etiopía está facultado para conceder permisos de trabajo a cualquier ciudadano extranjero de conformidad con el marco jurídico pertinente. Antes de mayo de 2017 se expidieron 15 permisos de trabajo a nacionales de la República Popular Democrática de Corea, de los cuales 3 han vencido. En el marco de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, el Ministerio ha recibido instrucciones de no renovar los permisos de trabajo de los nacionales de la República Popular Democrática de Corea que se encontraban trabajando en Etiopía. El Ministerio no ha renovado los permisos de trabajo de los nacionales de la República Popular Democrática de Corea en el país.
6. Desde la aprobación de la resolución [2375 \(2017\)](#), el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ha congelado la expedición de permisos de trabajo pendientes de tramitación de 40 nacionales de la República Popular Democrática de Corea.
7. Se ha transmitido la lista de todos los nacionales y entidades designados de la República Popular Democrática de Corea a todos los ministerios y organismos pertinentes, así como a otros agentes pertinentes.

8. Se ha informado a Ethiopian Airlines y a la Autoridad de Inmigración de la lista de todos los nacionales de la República Popular Democrática de Corea designados en las resoluciones del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones más recientes, [2371 \(2017\)](#) y [2375 \(2017\)](#). Ello ha permitido imponer restricciones de entrada en la República Democrática Federal de Etiopía o de tránsito por su territorio a funcionarios y miembros del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, así como a los miembros de las fuerzas armadas de ese país asociados con programas nucleares o de misiles balísticos u otras actividades prohibidas o designadas por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones [1718 \(2006\)](#), [1874 \(2009\)](#), [2087 \(2013\)](#), [2094 \(2013\)](#), [2270 \(2016\)](#), [2371 \(2017\)](#) y [2375 \(2017\)](#).
